

BOLETIN OFICIAL,

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE JAEN.

Por disposicion del señor Jefe de la Administracion Económica de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é Instrucciones para su cumplimiento se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 2 de Julio de 1878. á las doce de su mañana en las Casas Consistoriales de esta capital, ante el Sr. Juez de 1.ª instancia y Escribano don Antonio Sanchez de la Torre.

BIENES DE BENEFICENCIA.

URBANA.—MENOR CUANTIA, 1.ª SUBASTA.

Partido de Alcalá la Real.—Alcalá.



Número
que tienen en
el inventario.

Tipo para la
subasta.

Plas. Cént.

403. Casa calle Oteros núm. 15 de dicha poblacion, procedente de la Beneficencia. La lleva en arrendamiento D. José Alameda, se compone de dos cuerpos. Su linea de fachada principal, consiste en 198 metros cuadrados. Linda por su derecha con casa de Joséfa Ramirez, por su izquierda con José Garrido y por su espalda con otra de Antonio Serrano Fuentes. Tasada en venta en 900 pesetas, y capitalizada por la renta de 70 pesetas en 1,260 pesetas, tipo para la subasta.

1,260.

98. Un Solar en la calle del Pintór de dicha Poblacion procedente del Estado cuyo arrendamiento no consta tiene de linea de fachada 11 metros y de fondo 50 metros cuadrados. Linda por su derecha con casa de Jose Peñas Torres, y con casa de Isidro Rosales por su iz-

quierda. Tasado en venta en 40 pesetas y capitalizado por la renta de 2 pesetas en 36 pesetas tipo para la subasta.

40.

99. Un Solar calle de la Peste, de dicha Poblacion de igual procedencia; cuyo arrendamiento no consta, su linea de fachada consiste en 11 metros, y de fondo 50 cuadrados. Linda por su derecha con casa de José Peñas Torres, y por su izquierda con casa de Isidro Rosales, tasado en venta en 25 pesetas y capitalizado por la renta de 75 céntimos en 17 pesetas tipo para la subasta.

25.

100. Solar calle del Rosario de dicha Poblacion, procedente del Estado cuyo arrendamiento no consta. Tiene de linea de fachada 50 metros cuadrados. Linda por su derecha con casa de D. Gregorio Latorre, por su izquierda con casa de D. José Ignacio Coello vecino de Jaen. Tasada en venta en 22 pesetas y capitalizada por la renta de 75 céntimos en 19 pesetas 75 céntimos tipo para la subasta.

22.

Las fincas que anteceden han sido tasadas por los Alarifes D. Felix Contreras y don Manuel Granados,

BIENES DE PROPIOS.

RUSTICA MENOR CUANTIA 1.ª SUBASTA.

Partido de Cazorla.—Quesada.

- 10,079. Haza desecano Cañada del Testillo término de Quesada, procedente de propios cuyo arrendamiento no consta, tiene de cabida 10 fanegas de tierra de 3.ª clase y su mayor parte inculta de tomillos; equivalentes dá 4 hectareas, 69 areas, y 70 centiareas. Linda al Saliente con Fuente de la presilla. Medio dia y Norte con José Romero, y las Vigas, y al Poniente con terrenos del Estado, cuya finca ha sido medida con el marco de 500 estadales de 11 tercias, y tasada en venta 100 pesetas y capitalizada por la renta de 10 pesetas en 225 pesetas, tipo para la supasta,

225.

- 10.080. Haza en el llano del Carrascal, de referido término y procedencia cuyo arrendamiento no consta, su cabida es de 10 fanegas equivalentes á 4 hectareas 69 areas y 70 centiareas, su mayor parte de labor se cano y en su estension arraigan 20 encinas destruidas sus ramas; su calidad de 3.ª clase. Linda por su cuátro costados con terrenos procumunales, cuya finca se ha medido con el marco que la anterior y ha sido tasada en venta en 100 pesetas y capilalizada por la renta de 6 pesetas en 135 pesetas tipo para la subasta.

135.

- 7,672. Haza situada en el Pradillo del referido término y procedencia, de Nuestra Señora de Tiscar, cuyo arrendamiento no consta, tiene de cabida 20 fanegas de tierra de labor secano equivalentes á 9 hectareas 39 areas, y 41 centiareas, su calidad de 3.ª clase. Linda al Saliente con el sitio del carrascal, Medio dia y Poniente con cerro del Rayal, Norte Collado Angosto, cuya finca ha sido medida con dicho marco y

tasada en venta en 150 pesetas y capitalizada por la renta de 7 pesetas en 158 pesetas tipo para la subasta.

158.

Estas fincas anteriores han sido tasadas por los Peritos Agrimensores D. Francisco Basquez y D. Sebastiau Anbel.

BIENES DEL CLERO.

URBANA MENOR CUANTIA 1.ª SUBASTA.

Partido de Jaen.—Jaen.

- 1064, Una Casa núm. 13 calle de Vergara, antes Tosquilla de esta Poblacion, procedente pel Clero de la misma, cuyo edificio. Linda por su derecha con otra de D. Vicente Maroto, marcada con el número 11 por la izquierda con igual predio núm. 15 de Joséfa Segovia y por la espalda en donde tiene una puerta accesoria con la calle Peso de la Harina. Dicha casa tiene de linea de fachada principal 6 metros 35 céntímetros, en lo correspondiente á la calle Peso de la Harina 3 metros 50 céntímetros, y de superficie 79 metros cuadrados y 60 céntímetros. Su distribucion en planta baja consiste en portal de entrada, escalera cocina, sala caballerizo corral, y en la planta segunda dos piezas á teja vana y en atencion al estado actual que se en cuenta dicho edificio ha sido tasado en venta en 1.400 pesetas y capitalizado por la renta de 70 pesetas en 1,260 pesetas tipo para la subasta.

1,400

Esta finca ha sido tasada por D. Manuel Padilla.

BIENES DEL ESTADO,

RUSTICA.—MENOR CUANTIA, 1.ª SUBASTA

Partido de Villacarrillo.—Villanneba del Arzobispo.

195. Haza denominada del Abad término de Villanueva del Arzobispo procedente del Estado, que linda á Levante, Norte y Sur con terrenos mancomunados de dicha Poblacion, y al Poniente con el Vallejo del Romero, consta de 50 fanegas del marco de 500 estadales equivalentes á 23 hectareas y 48 centiáreas y atendidas la mala calidad del terreno y que se encuentra montuoso ha sido tasada en venta en 900 pesetas y capitalizada por la renta de 18 pesetas 75 céntimos en 468 pesetas 75 céntimos tipo para la subasta.

900.

La finca que antecede ha sido deslindada y tasada por los Peritos D. Pedro Muñoz Adán y D. Pedro Antonio Crespo Uceda.

—4—
BIENES DEL ESTADO.

ÚRBANA—MENOR CUANTIA, PRIMERA SUBASTA.

Partido de Martos.—Martos.

101. Casa solar sin núm. procedente del Estado cuyo edificio se encuentra en el Callejon sin salida de tras de San Miguel de la Ciudad de Martos, el cual linda por su derecha entrando, con casa de Manuel Albin, izquierda Miguel Lopez, y espalda Ramon Oroasco, compuesto de 5 metros de frente, 6 metros 50 centímetros de fondo, y su superficie 101 metros cuadrados cuyo valor en venta es el de 50 pesetas y capitalizada por la renta de 5 pesetas en 90 pesetas tipo para la subasta.

90.

La finca que antecede ha sido tasada por los Maestros Alarifes D. Miguel Balbin Sanchez y D. Felipe Lopez.

BIENES DEL ESTADO.

RUSTICA.—MENOR CUANTIA, 1.ª SUBASTA.

Partido de Andujar.—Cazalilla.

196. Haza en el sitio camino de menjibar término de Cazalilla, procedente del Estado, consiste en 2 fanegas de tierra de labor seco que linda al Saliente y Norte con tierras de D. Francisco Manuel Gay, Medio día con el camino de Menjibar y Poniente con tierras de don José Maria Carrillo, cuya haza ha sido tasada en venta en 150 pesetas y capitalizada por la renta de 15 pesetas en 270 pesetas tipo para la subasta.

270.

197. Haza en el sitio del Montecillo, término de Cazalilla, de igual procedencia de cabida de 3 fanegas de tierra que linda al Saliente con haza del Sr. Duque de Sessa; Medio día con tierras de los herederos de D. Juan Alonso de la Chica. Poniente con otra de D.ª Maria Cuenca Peñalver y al Norte con haza de Pedro Cuenca Peñalver y Salvador Fernadez Gomez, cuya haza ha sido tasada en venta en 300 pesetas y capitalizada por la renta de 30 pesetas en 675 pesetas tipo para la subasta.

675.

Las fincas que anteceden han sido tasadas por los Peritos públicos D. Juan de Martos Aguilera y D. Alonso Peral Montilla.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES,

ÚRBANA—MENOR CUANTIA, 1.ª SUBASTA

Partido de Jaen.—Jaen.

- 68 Casa núm. 59 calle Maestra Baja, de esta ciudad procedente de Obra pia expositos. Linda por derecha con otra de Marcelo de Tor-

res, y por su izquierda con otra del caudal de la Santa Capilla; tiene de linea de fachada 13 pies y su superficie de 331 pies cuadrados equivalentes á 25 metros y 69 centímetros. Tasada en venta en 1,352 pesetas, y capitalizada por la renta de 66 pesetas, 50 centimos, en 1,197 pesetas, tipo para la subasta.

1,332

101. Casa núm. 26 en la calle Tosquilla de esta ciudad procedente de obra pia. Linda por su derecha con otra de D.^a Teresa Mesias y por su izquierda con otra de D. Juan Bautista Ramiro. Tiene de fachada 43 pies y su superficie comprende 186 metros cuadrados y 33 centímetros. Tasada en venta en 2,660 pesetas, y capitalizada por la renta de 135 pesetas, en 2,394 pesetas, Tipo para la subasta.

2,660

- 200 Haza en el sitio denominado el Peralejo, término de Jaen procedente del estado. Linda al Norte con el camino nuevo, al Sur y Poniente con la vereda que conduce á dicho camino y al Levante con haza de D. Miguel San Martin su calidad de 3.^a clase, y su cabida de una fanega y un celemin del marco de 560 estadales, equivalentes á 66 áreas, y 82 centiareas. La lleba en arrendamiento D. Nicolás Saeta. Tasada en venta en 325 pesetas, y capitalizada por la renta de 16 pesetas, en 360 pesetas, tipo para la subasta.

360

- 205 Haza en el mismo término sitio y procedencia que la anterior. Linda al Norte con el camino nuevo al Sur con otra de Felix Hernandez á Poniente con huerta de D. Carlos Vilchez y á Levante con la vereda que conduce el camino nuevo. La cabida es de 26 áreas, y 5 centiareas, equivalentes á 5 celemines del marco de 560 estadales y en su estension arraigan 26 estacas jóvenes de 2.^a clase que lleba en arrendamiento Felix Hernandez. Tasada en venta en 250 pesetas y capitalizada por la renta de 12 pesetas, en 270 pesetas tipo para la subasta.

270.

Las anteriores fincas han sido tasadas por D. Ildefonso Estrella Perito Agronomo. y D. Gregorio Nevot.

BIENES DEL ESTADO.

RUSTICA MENOR CUANTIA 1.^a SUBASTA

Partido de Andujar.—Arjona.

198. Olivar viejo en el sitio denominado Zamarrilla término de Arjona procedente del estado. Su cabida es de 2 fanegas y media de tierra de cuarta y quinta clase y en su estension arraigan 92 pies. Linda por Saliente con plantanar de la propiedad de D.^a Maria Cardera por el Medio dia con otras de D. Tomás Ruiz por Poniente con las de D. Luis Alferez y al Norte con olivos de D. Juan Fernandez Garcia y otros. Siendo su valor en venta el de 805 pesetas, y capitalizado por la renta de 40 pesetas, 25 centimos, en 906 pesetas, 10 centimos, tipo para la subasta.

609. 10,

Ha sido tasada la anterior finca por D. Francisco Fernandez Bedmar agrónomo y el práctico D. Martin Morales Vilches.

—6—
BIENES DEL ESTADO.

RUSTICA MENOR CUANTIA 1.ª SUBASTA,

Partido de Martos.—Martos

199. Haza de tierra calma en el sitio Hoyos de Pastrana, término de la Ciudad de Martos procedente del Estado la cual tiene de cabida 2 fanegas y 3 celemines ó sea 1 hectarea 28 áreas y 28 centiáreas. Linda al Este herederos de Juan Abolafia, Norte. Teresa Sanchez, Sur José Martos y Oeste D. Antonio Graciano. Tasada en venta en 750 pesetas, y capitalizada por la renta de 37 pesetas, 50 céntimos en 844 pesetas, 20 céntimos, tipo para la subasta.

844. 20.

La finca que antecede ha sido tasada por los Peritos agrimensores D. Antonio de la Torre y D. Antonio Martínez.

BIENES DEL CLERO.

URBANA MENOR CUANTIA 1.ª SUBASTA,

Partido de Mancha Real.—Torres.

- 1,065 Una casa núm. 2 en la calle de Martín de Fuentes, en la villa de Torres, procedente de la colecturía de su Iglesia Parroquial, de 15 varas de frente y 3 y media de fondo, de dos pisos y 5 habitaciones. Tasada en venta en 923 pesetas, 75 céntimos, y capitalizada por la renta de 55 pesetas, con 50 céntimos, en 1089 pesetas, 20 céntimos, tipo para la subasta

1,089. 20.

La finca anterior está tasada por D. Antonio de Soto, maestro de Albañilería y alarife nombrado por el Ayuntamiento.

ADVERTENCIAS

Los que quieran interesarse en los remates de Bienes Nacionales que se celebren han de consignar ó depositar precisamente el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para la subasta arreglo á la Ley de 9 de Enero, é Instrucción de 20 de Marzo del corriente año.

CONDICIONES

Para tomar parte en las subastas y penas en que se incurre por falta de pago del primer plazo.

Real orden de 12 de Junio de 1875.

Las fincas vendidas por el Estado á virtud de las Leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 12 de Mayo de 1865 pero cuyos remates se hayan verificado ó se verifiquen despuesde 31 de Diciembre de 1872, disfrutarán de la exencion del pago del impuesto sobre derechos reales y trasmision de bienes establecida en el párrafo undecimo de la base 6.ª Apèndice letra C. de la ley de Presupuestos de 26 de Diciembre de 1872, en favor de los adquirentes directos del Estado.

Se consideran adquirentes directos para los efectos de la exencion consignada en el párrafo undécimo de dicha base 6.ª, á los cesionarios que hayan cumplido ó cumplan con las condiciones exigidas en la Real orden de 3 de Enero de 1868, ó con las que pueda establecer la legislacion desamortizadora, extendiéndose este beneficio á todos aquellos que formalizaron la cesion cumpliendo esos requisitos, aunque hayan omitido los fijados en la orden de 22 de Agosto de 1872.

Las subastas en quiebra se regirán por lo dispuesto en la citada base 6.ª siempre que la subasta se haya realizado con posterioridad al 31 de Diciembre de 1872.

Real orden de 18 de Febrero de 1860.

Artículo 1.º—La identidad de la persona y domicilio de los postores exigida por el artículo 37 de la Ley de 11 de Julio de 1856 se justificará mediante diligencia en el acto del remate, ante el juez y Escribano que autoricen este con dos testigos de notoria solvencia, á juicio del juez y del Comisionado de ventas.

Real orden de 25 de Enero de 1867.

Disposicion 7.ª—Regla 3.ª—Caso de no darse razon del rematante en el domicilio expresado en el expediente de subasta, se buscará á cualquiera de los testigos de abono y se le entregará la cédula de notificacion.

Disposicion 10.ª—El Gobernador, al declarar la quiebra, oficiará al Juez ante quien se celebró la subasta, para que pueda imponer la responsabilidad á que se refieren los artículos 38 y 39 de la Ley de 11 de Julio de 1856.

Igual aviso dará al promotor fiscal de Hacienda para que pueda instar ó contribuir á que se haga efectiva la responsabilidad que la Ley impone.

Ley de 11 de Julio de 1856.

Artículo 38.—Aprobada la subasta por la superioridad, si el interesado no hiciese efectivo el pago del primer plazo en el término de los 15 dias siguientes á la notificacion, se pondrá al instante en conocimiento del Juez que hubiese presidido la subasta.

El Juez proveerá auto á continuacion para que en el acto de la notificacion pague el interesado por via de multa la cuarta parte del valor nominal á que ascienda el primer pago no bajando nunca esta multa de 1.000 reales si dicha cuarta parte no ascendiera á esta cantidad.

Artículo 39. — Si en el acto de la notificacion no hiciese efectiva la multa sin necesidad de nueva providencia, y en aquel mismo momento, será constituido en prision por via de apremio, á razon de un dia por cada 10 reales, pero sin que la prision pueda esceder de un año, poniendose á continuacion diligencia de quedar asi ejecutado.

Lo que se hace saber á los licitadores con el fin de que no aleguen ignorancia.

ADVERTENCIAS.

1.^a No se admitira postura queno cubra el tipo de la subasta.

2.^a El precio en que fueren rematadas las fincas que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de Corporaciones civiles, lo pagará éste en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno.

El primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo suvalerse segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.^a Las fincas de mayor cuantía del Clero y del Estado, continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 7.^o de la ley de 1.^o de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen 1 ó más plazos pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública consolidada ó diferida conforme lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual en el concepto de que el pago ha de ejecutarse el tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.^a Por la Real orden fecha 2 del actual, se dispone que el pago del precio de todas las fincas del Estado y el de las que se denominan legalmente de Corporaciones Civiles se ha de verificar indispensablemente en metalico.

6.^a Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

7.^a A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en Martos Villacarrillo, Andujar Cazorra, Alcala, y Mancha Real de las fincas que radican en los partidos judiciales de que son cabezas,

8.^a Segun lo prevenido en Real orden de 11 de Nobiembre de 1863, si se entablase reclamacion sobre exceso, falta de cabida y del expediente resultase que dicha falta ó exceso igual á la 5.^a parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á la indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.

9.^a Los compradores de Bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion solo podrán beclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de treinta dias desde el de la toma de posesion.

La toma de posesion deberá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores

El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de este artículo.

10. El Estado no anulará las ventas por falta ó perjuicios causados por los agentes de la Administración é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

11. Con arreglo á lo dispuesto por los artículos 4.º y 5.º del Real Decreto de 11 de Enero último, las reclamaciones que hubieran de entablar los interesados contra las ventas efectuadas por el Estado, serán siempre en la vía gubernativa, y hasta que esta no se haya apurado y sido denegada acreditándose así cuanto por medio de la Certificación correspondiente no se admitirá demanda alguna en los tribunales ni se darán por estos curso á las citaciones de evicción que se hicieran al Estado, quedando sin efecto la licitación que para tales reclamaciones establece el art. 9.º del Real Decreto de 10 de Julio de 1865. No se reputará aprada la vía gubernativa, sino cuando una Real orden haya puesto término al procedimiento, á menos que la Administración demore por mas de 6 meses la resolución final en cuyo caso quedará libre la acción de los Tribunales.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el presente anuncio.

NOTA. 1.ª Se considerarán como bienes de Corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é instrucción pública cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á las reinveías y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de instrucción pública superior cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado, los del Secuestro del ex-infante don Carlos, los de las órdenes militares de S. Juan de Jerusalem, los de Cofradías, Obras pías Santuarios y todos los pertenecientes y que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualesquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundación excepto de las Capellanías colativas de sangre.

3.ª Las fincas que comprende este anuncio no han sido retasadas por los peritos.

Jaén 30 de Mayo de 1878 — El Comisionado Investigador de Bienes Nacionales, Antoni Sandino Parro.

JAEN 1878. Imp. de D. Saturnino Largo.



